¿Qué debo hacer para solicitar medidas de protección, debido a continuas amenazas por ser testigo y colaborar con la ley?

Para que usted pueda ser beneficiario de las medidas de protección y seguridad usted deberá encontrarse en situación de riesgo extraordinario o extremo, que atente contra su vida, integridad, libertad y seguridad por ser víctima o testigo dentro del marco de la ley de justicia y paz.

Deberá interponer la solicitud ante cualquier autoridad competente: Policía nacional, la unidad de víctimas, la Defensoría, la Procuraduría o ante la Dirección de Protección y Asistencia de la Fiscalía GTER (Secretaria técnica del grupo de evaluación de riesgo), que de acuerdo a la ubicación territorial donde se ubique la víctima o el testigo, solicitara medidas preventivas o una asistencia inicial.

Luego se hará un estudio técnico de seguridad sobre la gravedad o inminencia de la amenaza de la persona y/o familia, en el cual se debe tener en cuenta el enfoque diferencial (dependiendo de si se trata de población étnica, mujeres, población LGBTI, etc.). Realizado el estudio en 15 días hábiles se dará la respuesta a la vinculación al programa.

Si esta es positiva se realizará la vinculación e implementación de la medida de protección. Si la respuesta por el contrario es negativa usted tendrá 10 días para interponer un recurso de reposición**,** es decir, solicitar ante la misma autoridad o funcionario que se revise nuevamente la decisión y la modifique a mi favor.

¿Dónde acudir?

Fiscalía General de la Nación

- Policía Nacional

- Defensoría

- Procuraduría

- Secretaría Técnica

Tenga en cuenta

El programa de protección de víctimas está conformado por:

- La dirección
- Grupos interinstitucionales de apoyo
- Grupo técnico de evaluación de riesgo
- Grupo departamental de medidas complementarias

• La defensoría del pueblo participa como garante de los derechos de las víctimas y testigos.

Tenga en cuenta que la solicitud de protección la realiza la Unidad Nacional de Justicia y Paz o cualquier servidor público cuando tenga conocimiento de la condición de víctima y/o testigo o el interesado en el momento en que considere que es víctima o testigo dentro del proceso de justicia y paz.

• Las medidas de carácter general son las que contribuyan a crear un ambiente favorable de protección para todas las víctimas.

• La Dirección de justicia transicional del Ministerio del interior y de justicia dará a conocer a los servidores públicos de los diferentes niveles territoriales las rutas o protocolos de atención para orientar y apoyar a las víctimas o testigos en la reclamación de sus derechos.

• La asistencia inicial concluirá cuando se adopten las medidas de protección, cuando el beneficiario manifieste voluntariamente que ya no quiere continuar con la asistencia o cuando el beneficiario incumpla las obligaciones adquiridas.